

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00539-00

Demandante: Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. – CRA S.A.S.

Demandado: RUTH LONDOÑO DE ORTIZ

Reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 82 del C. G.P., en concordancia con el artículo 368 y subsiguientes de la misma codificación, relacionados con el proceso VERBAL, el Despacho dispone:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. – CRA S.A.S. contra Ruth Londoño de Ortiz.

1.1. De conformidad con el artículo 369 del C.G.P de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

1.2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

2. Previo a decretar la medida cautelar deprecada (PDF 003 pág. 9), la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá aportar a esta Sede Judicial en el término de 5 días contados desde la notificación del presente proveído (numeral 2º del Art. 590 del C.G.P.).

3. Se reconoce personería jurídica al Doctor Juan Sebastián Ruiz Piñeros como apoderado de la entidad demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4623adec76f6034c4e0247f947df0109c3da33ac1593ba4140c21a6acaf378a4

Documento generado en 21/10/2021 01:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>